

TEMAS DE DISCUSIÓN SINDICAL: LA INFORMACIÓN ECONOMICA DE LA EMPRESA, INSTRUMENTO DE INTERVENCION SINDICAL.

- La sociedad de la información.
- La información como instrumento de intervención sindical preventiva.

1.- EL DERECHO A OBTENER INFORMACION ECONOMICA EN LA LEGISLACION LABORAL.

1.1.- Información económica a los representantes de los trabajadores.

Los Delegados de Personal Y Comités de Empresa tienen una serie de derechos laborales (Recogidos en la Legislación Laboral) **para recibir información económica de la empresa. Estatuto de los Trabajadores**, (Artículo 64.1.1 y 64.1.3).

El Estatuto de los Trabajadores establece¹, para los organos de representación de los trabajadores en la empresa (Delegados Sindicales, de Personal y miembros de Comité de Empresa) una serie de competencias, entre las que se encuentran algunas, que suponen derecho a obtener información sobre las grandes variables económicas de la empresa:

- * Estos organos tienen derecho a **recibir información trimestral** sobre:
 - **La EVOLUCION DEL SECTOR ECONOMICO al que pertenece la empresa.**
 - **Situación y programas de producción y ventas.**
 - **Evolución probable del empleo (en la empresa).**
(ver anexo 1 y primer ejercicio)

- * A conocer
 - **El BALANCE.**
 - **La CUENTA DE RESULTADOS.**
 - **La MEMORIA**
 - En el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, **los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que estos².**
(ver anexo 1)

¹ ?Es por tanto un derecho protegido por la legislación y procedimientos laborales y por los juzgados de lo social.

² ?El Consejo de Administración de la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, en el domicilio social, 15 días antes de la celebración de la Junta General (Ley de Sociedades Anónimas aprobada en el R.D. 1564/1989)

En ninguno de los dos casos, la legislación laboral no establece la forma en la que la empresa nos debe entregar esta información. La interpretación de la jurisprudencia tampoco considera que el empresario tenga que darla por escrito, ni de que facilite copia de todos estos documentos; sino sólo de ponerlos a disposición de los representantes sindicales en las dependencias de la empresa y sin limitación de tiempo.

Será por tanto, un elemento mas de nuestra intervención sindical, la exigencia de que toda esa información económica de la empresa se nos de por escrito, con una estructura homogénea (que se puedan comparar informaciones de distintos períodos) y la de que ésta, la podamos analizar junto a los técnicos sindicales.

* **El Artículo 64.1.9, del Estatuto de los Trabajadores** o un instrumento más para mejorar nuestro conocimiento de la estructura salarial de la empresa.

El Estatuto de los Trabajadores, en este apartado, indica como labor del Comité de Empresa, la “... **vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo**, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes...”

Este artículo no establece la forma, ni los instrumentos, con que cuentan los representantes de los trabajadores para realizar esta labor. Entendemos que el seguimiento de los documentos de cotización de la empresa a la Seguridad Social, es la herramienta fundamental para realizar esta labor de control.

A partir del documento TC2, podemos obtener información sobre horas extras realizadas por cada uno de los trabajadores, tipos de contrato, En lo que a nosotros nos concierne, esto es, la obtención de información económica de la empresa, el TC1 y TC2, son herramientas que nos pueden dar una idea aproximada de la estructura salarial de la empresa (información que no aparece en ningún documento contable).

Decimos aproximada, porque en estos documentos únicamente aparcen las bases de cotización y estas tienen topes superiores (no conocemos las cantidades que superan estos topes) y porque algunas pagos que se dan a los trabajadores, no se consideran pagos salariales (no son sueldos y salarios y por tanto no están sujetos a cotización)

(ver ejercicio 2)

TEMA DE DISCUSIÓN SINDICAL: INTERVENCION SINDICAL EN LA EMPRESA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DERECHO.

- Estrategias sindicales para exigir la información por escrito, homogénea, completa, comparable y en caso de que fuera necesario, con la posibilidad de que la podemos sacar de la empresa para analizarla junto a los equipos de acción sindical del sindicato. Cuando la información económica de la empresa esté auditada, conseguir también el informe completo de los

auditores.

1.2.- En los expedientes de regulación de empleo (y despidos por causas objetivas)

La legislación laboral regula una serie de supuestos especiales para los casos de aquellas empresas que pasan dificultades de tipo económico, tecnológicos, Son los expedientes de crisis o de regulación de empleo. En estos procedimientos, los representantes de los trabajadores, pueden emitir un informe en caso de desacuerdo. Para que puedan realizarlo con garantías, la legislación obliga a las empresas a entregarles una serie de documentos contables, fiscales,

Aunque en el actual Estatuto de los Trabajadores no se especifica que documentación tiene que aportar la empresa en los expedientes de regulación de empleo, el Real Decreto 696/1980, de 14 de abril, para la aplicación del Estatuto de los Trabajadores a los Expedientes de Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo y de Suspensión y Extinción de las Relaciones de Trabajo, todavía hoy vigente si lo hace.

En concreto, en los expedientes de regulación de empleo, con rescisiones de contratos, la empresa deberá presentar entre otros:

- * Documentación económica³ que consistirá en los **balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos años**, la **declaración a efectos del IMPUESTO DE SOCIEDADES** (ver anexo 1), también de los tres últimos años y un **informe relativo a aspectos financiero, productivo, comercial y organizativo** de la empresa
- * **Informe del CENSOR JURADO DE CUENTAS** (ver anexo 1)⁴.

2.- OTRAS FORMAS DE CONSEGUIR INFORMACION ECONOMICA DE LA EMPRESA.

TEMA DE DISCUSION: ¿Que otros medios ponemos para hacernos por nuestra cuenta con información económica de la empresa?

Además de los derechos que nos garantiza la legislación laboral, tenemos que utilizar los medios que se encuentran a disposición del resto de la sociedad para complementar y mejorar los niveles de información que obtenemos, por la aplicación

³ No debemos esperar nunca a que se nos presente la situación de expediente de regulación de empleo para hacernos con información económica. Esta información que vamos a recibir en el período de discusión del expediente debe servir para ser cotejada con la que ya hemos obtenido con nuestro trabajo sindical diario.

⁴ Cuando el expediente afecte a empresas con menos de 50 trabajadores, o cuando la causa alegada sea tecnológica, no será necesario. Tampoco las declaraciones del impuesto de sociedades.

de nuestros derechos laborales, de la dirección de la empresa. Los medios con los que vamos a contar van a ser variados: **las páginas de economía de la prensa diaria, las publicaciones especializadas, la comunicación con trabajadores de otras empresas,** y quizás uno de los más importantes: **la utilización de los distintos Registros Públicos.**

2.1.-Información económica en los registros públicos.

Los Registros Públicos (El Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Urbana, Registro de la Propiedad Intelectual, ...). **Son oficinas públicas, de libre acceso** y en las que precisamente su función, es la de salvaguardar los derechos de todos, a través de la puesta en manos de **cualquiera que lo solicite, la información depositada en ellas, esto es, se deja constancia pública de algunos actos y contratos.** Cada uno de estos registros tiene una finalidad determinada, los documentos a depositar en ellos son de distinta naturaleza y por ello, la información que podemos encontrar en alguno de ellos es más importante para nuestro trabajo sindical, que la que podemos encontrar en otros. Los más importantes:

- **El Registro Mercantil.**
- **El Registro de la propiedad.**

2.1.1.- En el Registro Mercantil.

En principio, existe uno como mínimo en cada una de las provincias y la inscripción en los mismos es voluntaria para los empresarios individuales y obligatoria para las sociedades mercantiles. Son muy diversos los actos que deben inscribir las empresas en el Registro Mercantil y aunque más adelante nos encargaremos de otros aspectos, queremos hacer una apartado especial para el depósito de las Cuentas Anuales en el mismo.

* La obligación de registrar **LAS CUENTAS ANUALES** de las empresas.

La nueva legislación mercantil que se aprueba a principios de los noventa, por adaptación de la normativa contable y mercantil estatal a las directrices comunitarias en estas materias, supuso entre otras cosas, nuevas obligaciones de transparencia para las empresas. En lo que a nosotros nos interesa, podemos destacar que **a partir de 1990** las Sociedades (no los empresarios individuales) **tienen la obligación de depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil.**

El **incumplimiento⁵** de esta obligación por parte de las sociedades, supone:

- **Una multa.** Desde 200.000 pts. hasta los 10 millones, según la cifra de ingresos de la empresa y para las empresas

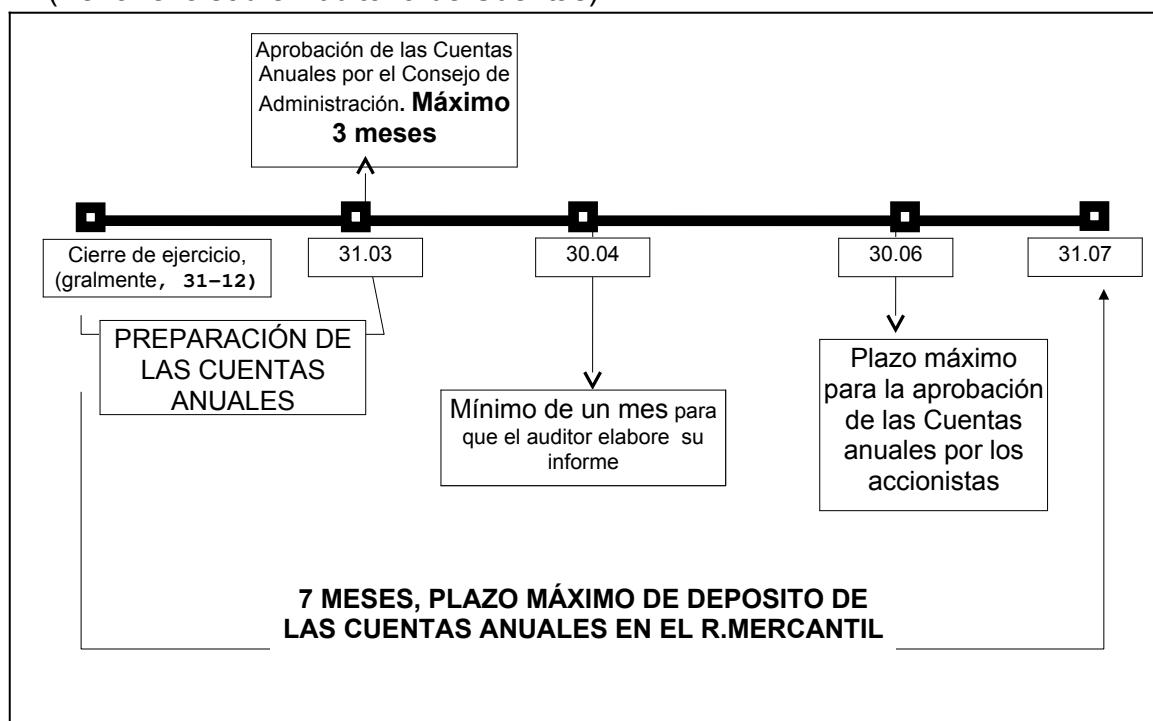
⁵ ? Es el propio Registro Mercantil, el que debe imponer las sanciones. Todavía hoy éste, a finales de 1996, no ha impuesto ninguna multa por incumplimiento de la obligación de registro de las cuentas anuales. Se calcula que hoy en día, cerca del 25% de las empresas incumple con esta obligación legal.

con ingresos mayores a los 1.000 millones de pts., la sanción se puede elevar hasta los 50 millones de pts.

- A partir de las cuentas anuales de 1995, se procederá al **CIERRE REGISTRAL** de las sociedades que incumplan esta obligación.

Algunas de las sociedades que depositan las cuentas anuales en el Registro Mercantil, **tienen además una obligación adicional**. Tienen que auditar esas cuentas anuales y depositar junto al balance, cuenta de resultados y memoria, también el informe de **AUDITORIA DE CUENTAS** realizado por los auditores. El trabajo de estos profesionales independientes sirve para darnos mayores garantías sobre la fiabilidad de los registros contables de la empresa auditada.

(Ver anexo sobre Auditoría de Cuentas).



El calendario de **elaboración de las cuentas anuales, auditoría y registro**.

* Que otras cosas encontramos en el registro mercantil.

No sólo el depósito de cuentas es la única fuente de información sobre la empresa que podemos encontrar en el Registro Mercantil. Veamos que otros actos se inscriben en el registro mercantil.

- Domicilio de la empresa.
- Forma jurídica de la sociedad. (si es una S.A., S.L., S.A.L., ...)

- Los **miembros del Consejo de Administración de la empresa**⁶
- El capital social (y si éste ha sido desembolsado en su totalidad o no).
- Los estatutos de la sociedad y sus modificaciones.
- Aquellas personas que estando apoderadas por la empresa, tienen capacidad de contratar, de abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad, ...
- Si la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
-
- El registro mercantil, es también el lugar donde se legalizan los libros de los empresarios.

2.1.2.- En el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

El Registro de la Propiedad Inmobiliaria es también una oficina pública, pero que en este caso sirve para dar publicidad a los cambios que ocurren en la propiedad de los inmuebles. Se recogerá por tanto, entre otros:

- Las compra-ventas de bienes inmuebles, los sujetos implicados en la operación, la cantidad,
- Las hipotecas y embargos de que son objeto los bienes inmuebles.
-

Aunque el registro de la propiedad, no nos ofrezca información económica propiamente dicha, el análisis de lo que pasa con los inmuebles de la empresa puede ser una "luz de alarma", **un indicativo más rápido que las cuentas anuales** (sólo dispondremos de las cuentas anuales del presente ejercicio en la segunda mitad del siguiente), de posibles problemas en la empresa.

Pueden existir varrias oficinas del registro de la propiedad en cada una de las provincias. (Oficinas que estarán distribuidas con un carácter comarcal).

2.2.- La información económica en algunos procedimientos judiciales. En las quiebras y suspensiones de pagos.

Las empresas pueden encontrarse en importantes dificultades económicas. Las leyes mercantiles contemplan una serie de fórmulas legales para algunos de estos casos. A modo de ejemplo nos vamos a ocupar del caso de la Suspensión de Pagos.

La empresa puede solicitar al Juez de Primera Instancia de su residencia, la declaración de la suspensión de pagos. Nos podemos enterar de que nos encontramos en esta situación, porque la empresa nos lo comunique, o porque una vez que se aprueba a trámite por el juez, **se tiene que dar publicidad** a la misma, a través del B.O.E., del Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de la localidad. No es el objeto de este trabajo el analizar este tipo de procesos, pero si nos

⁶ Los miembros del Comité de Empresa dirigen la empresa en representación de la propiedad. En los casos de las S.A., en las que no conocemos la distribución la propiedad del capital, el análisis de los miembros del Consejo de Administración puede darnos pistas sobre la existencia de un grupo de empresas, de relaciones de dominación de unas empresas sobre otras y sobre la estructura de poder en la empresa.

gustaría señalar que en estos procedimientos, la empresa tiene que poner en manos del juez y de los organismos de la suspensión de pagos una serie de documentos de carácter económico muy interesantes para mejorar nuestro conocimiento de lo que ocurre en la empresa.

Entre otros documentos, la empresa presentará ante el juez:

- Balance detallado de activo y pasivo, o cuando menos un estado de situación, referido a la fecha de solicitud, que refleje detalladamente, con sus anexos, la composición del Activo y Pasivo.
- Relación de Propiedades de Bienes Inmuebles.
- Relación de todos sus acreedores, ordenados de mayor a menor cuantía, la fecha de sus vencimientos. Excepcionalmente cuando el nº de acreedores exceda de 1.000, bastará que haga constar el número aproximado de acreedores, el nombre de los conocidos y el importe global de sus créditos.
- Memoria explicativa de las causas que han motivado la anómala situación financiera y de los medios con que cuenta para hacer frente a sus obligaciones.
- Proposición de convenio.

En este caso, si queremos hacernos con toda esta información, tan importante en una empresa en crisis debemos hacer un trabajo de contacto con el juez correspondiente y luego con los intervenientes (auxiliares del juez) en estos procedimientos para inspeccionar los libros de contabilidad, intervenir en todas las operaciones de la empresa, para emitir un dictamen sobre la exactitud del activo y pasivo del Balance presentado por el deudor y para presentar un balance y relación de acreedores definitivo).

Lo ideal sería que el trabajo sindical en esta materia nos permitiera anticipar este tipo de situaciones. Esto es difícilísimo, sin embargo el trabajo en esta materia que se haya realizado con anterioridad, siempre nos servirá para complementar la información que aparece en este procedimiento y para aportarnos claves acerca de las situaciones que han originado la situación de suspensión de pagos.

2.3.- Algunas publicaciones.

A continuación os indicamos una serie de publicaciones que pueden ser fuente de información económico financiera de las empresas en las que trabajamos. Algunas de ellas se encuentran disponibles en nuestras sedes provinciales y el resto las podemos encontrar en las distintas bibliotecas públicas:

Prensa diaria especializada: Cinco Días, Expansión, La Gaceta de los Negocios,

Publicaciones periódicas: Información, Información Comercial Española,

Publicaciones sectoriales: GATZA (SALES)

Estadísticas oficiales: Índice de Producción Industrial (Eustat), Índice de Precios Industriales e Índice de Actividad Industrial (I.N.E.)

Catálogos de empresas: Catálogo Industrial del País Vasco (Editado por el Gob.Vasco), Catálogo (Editado por las Cámaras de Comercio

ANEXO 1.....PEQUEÑO DICCIONARIO:

- **EVOLUCION DEL SECTOR ECONOMICO.** Cuando hablamos de SECTOR ECONOMICO, nos referimos al conjunto de empresas que producen productos parecidos. Parecidos, entendidos desde el punto de vista de que el consumidor de los mismos, puede sustituir los productos de la empresa por los de las empresas del sector con un parecido grado de satisfacción.

La evolución de un sector se puede analizar en **términos cualitativos** (sin aportar cifras "el sector está creciendo, está en recesión,"). Es la forma menos interesante de ofrecer información sobre el sector), o en **términos cuantitativos** (aportando cifras de las variables más importantes del sector: evolución de la cifra de empleo, de las ventas, de las importaciones y exportaciones, de las inversiones en equipos productivos, de las fusiones y compras de empresas, Es la información más difícil de obtener pero la más interesante para poder comparar como marcha la empresa en la que trabajamos)

El incremento de una variable cualquiera se calcula de la siguiente forma:

	Cantidad ejercicio 1	Cantidad ejercicio 0	Las CUENTAS ANUALES.
El Código		Cantidad ejercicio 0	propio de Comercio, establece cuales son las cuentas anuales que tienen que ser redactadas todos los años por los administradores de la empresa: El Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

- **EL BALANCE.** Es un inventario de los bienes y derechos de los que es titular la empresa = ACTIVO; así como de todas las deudas en que ha incurrido = PASIVO. Se presenta ordenado de una forma determinada para poder informar a cualquiera que lo consulte, acerca de la situación económica y financiera de la empresa en un momento dado.

- **La CUENTA DE RESULTADOS.** Informa del resultado que se origina de la actividad económica de la empresa en un período determinado de tiempo y de las causas del mismo. Nos permite analizar la gestión empresarial a través de la evolución de los ingresos y gastos de la empresa.

$$\text{RESULTADO} = \text{INGRESOS} - \text{GASTOS}$$

- La MEMORIA. Es el documento contable que tiene la finalidad de completar, ampliar y comentar el resto de cuentas anuales. Consta de una serie de apartados que obligatoriamente deben ser cumplimentados por la empresa. Entre estos apartados cabe destacar, **el cuadro de financiación**, en el que se describen los recursos financieros obtenidos por la empresa en el ejercicio y sus diferentes orígenes, así como la aplicación o el empleo de los mismos, **las participaciones en empresas del grupo y asociadas, el número medio de trabajadores, el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase recibidos por los miembros del Consejo de Administración,** En caso de que alguno de ellos no se cumpliera por parte de los administradores, es causa de salvedad en el informe de los auditores de cuentas.

- CIERRE REGISTRAL. El nuevo Reglamento del Registro Mercantil, en vigor desde el 1 de agosto de 1996, establece esta nueva y severa sanción. Los registradores del Registro Mercantil, cerrarán la hoja registral de las sociedades que no cumplan con la obligación de depósito de las cuentas anuales, lo que implica de hecho **el bloqueo administrativo de la empresa**, al no poder dar validez ante la administración ningún acuerdo social, ni el nombramiento de apoderados, ni las ampliaciones de capital, ni las compra-ventas de inmuebles...

- La AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES, o auditoría **EXTERNA**: De acuerdo con la Ley de Auditoría 19/88 de 12 de Julio, se entiende por Auditoría de Cuentas, la actividad consistente en la revisión y verificación de documentos contables, siempre que esta tenga por objeto la emisión de un informe que tenga efectos sobre terceros. (Ver explicación, en el anexo sobre auditoría de cuentas)

- IMPUESTO DE SOCIEDADES. El impuesto de sociedades es una especie de declaración de la renta de las empresas (de las personas jurídicas). Por ello, el grado de fiabilidad de las declaraciones en este impuesto es similar al de las declaraciones de renta de las personas físicas.

- CENSOR JURADO DE CUENTAS. Los censores jurados de cuentas forman parte de una de las tres corporaciones públicas que agrupan a los profesionales capacitados para realizar auditoría de cuentas y que son: El Registro de Economistas Auditores de cuentas (R.E.A.), el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas (I.C.J.C.) y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y Empresariales (R.E.G.A.). Entendemos por tanto, que el Estatuto de los Trabajadores se está refiriendo al informe de un "auditor de cuentas".

ANEXO 2AUDITORIA DE CUENTAS:

* **¿Qué se analiza en la Auditoría de Cuentas?** La información económica y financiera que necesita la empresa para preparar las cuentas anuales.

* **¿Quién realiza la auditoría?** La auditoría se realiza por profesionales **cualificados e independientes**⁷ a la empresa y que utilizan unas determinadas técnicas de revisión y realizan una serie de pruebas selectivas que están sujetas a las denominadas Normas Técnicas de Auditoría.

* **¿Cuál es la finalidad de la auditoría de cuentas?** La finalidad del trabajo de los auditores es la de emitir un informe con su opinión, sobre si las cuentas anuales en todos sus aspectos significativos (en los relativamente más importantes) expresan la imagen fiel de la empresa y si éstas recogen toda la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación, en conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, guardando uniformidad (Por ejemplo, no se cambian los criterios de dotación de amortización de una año a otro) con los aplicados en el ejercicio anterior.

* **¿Qué empresas están obligadas por la Ley a auditar sus cuentas anuales?** Aquellas empresas en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- * Que **coticen sus títulos en las Bolsas Oficiales de Comercio.**
- * Que **emitan obligaciones en Oferta Pública.**
- * Que se dediquen de forma habitual a la **intermediación financiera.**
- * Que se dediquen a **actividades reguladas por la Ley del Seguro Privado.**
- * Que **reciban subvenciones**, ayudas o relicen obras, presten servicios o suministren bienes al Estado
- * Independientemente a la forma jurídica de la empresa (SA, SL, SAL, Cooperativas,) y su actividad, según su dimensión económica. Tendrán obligación de auditar sus cuentas anuales **aquellas empresas que cumplan 2 de las siguientes circunstancias, al menos en uno de los dos años anteriores al cierre del ejercicio:**

Activo total > 300 millones pts.

Ingresos netos > 600 mill. de pts.

Nºmedio trabajadores > 50 trabajadores.

* **¿Cómo pueden ser los informes de auditoría?** Los informes de auditoría de cuentas pueden ser:

Limpios o sin salvedades: El auditor ha podido llevar a cabo todos los procedimientos que considera necesarios y ha quedado satisfecho con respecto a todas las materias analizadas. Además significará que las cuentas anuales expresan en sus aspectos más importantes la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa y que también que esas cuentas anuales incluyen todos los elementos necesarios para poder interpretarlas y comprenderlas adecuadamente.

Con salvedades: Cuando el auditor concluye que han existido: Alguna limitación al trabajo del auditor, algún error o incumplimiento de normativa contable, alguna incertidumbre en alguno de los apartados, cambios en los principios aplicados en el ejercicio a los aplicados en el

⁷ La independencia del auditor es la garantía de que su trabajo se realiza siguiendo unas normas prestablecidas y de que su juicio profesional va a ser objetivo cuando elabora su informe. Antes los auditores después de trabajar durante nueve años para una empresa, no podían seguir haciéndolo como mínimo en los siguientes tres años. Esta era una garantía de esa objetividad que recientemente ha desaparecido, en un momento en el que se han producido algunos escándalos que han cuestionado la objetividad de algunas grandes firmas de auditoría. Ejemplo auditores de Banesto cuando se produce la intervención del Banco de Spain.

anterior, En estos casos aparecerán unos párrafos intermedios que no aparecen en los informes limpios en los que el auditor describirá la excepción y la expresión "excepto por ..." en el párrafo en el que aparece su opinión.

* **¿Cuantos tipos de opinión podemos encontrar en los informes?** Existen tres tipos de opinión, en los informes de auditoría de cuentas:

Favorable: Aunque puedan existir salvedades en el informe del auditor, éstas no son lo suficientemente importantes para afectar a la imagen fiel de la empresa

"En nuestra opinión excepto por las Cuentas Anuales expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel de la empresa ..."

Negativa o adversa: Dada la importancia de las salvedades descubiertas por el auditor y reflejadas en el informe, las Cuentas Anuales no expresan la imagen fiel de la empresa.

"En nuestra opinión, dada la importancia de los efectos de las salvedades anteriores no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera"

Opinión denegada: El auditor no puede expresar su opinión sobre las Cuentas Anuales en su conjunto. Porque no ha podido realizar todas las pruebas de auditoría necesarias, o porque existen importantes incertidumbres, que el auditor no puede cuantificar y que inciden en capítulos importantes de las cuentas anuales.

"Debido a la gran importancia de la limitación al alcance de nuestra auditoría descrita en, no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio"

Nivel de importancia relativa de la salvedades.	CARACTERISTICAS DE LAS SALVEDADES encontradas por el auditor	
	Salvedad de cuantía DETERMINADA	Salvedad cuantía INDETERMINADA
No es importante	INFORME LIMPIO	
Más importante	INFORME CON SALVEDADES PERO CON OPINION FAVORABLE	
Muy importante	INF. CON OPINION NEGATIVA	INF. CON OPINION DENEGADA.

ANEXO 3: EJERCICIOS.

EJERCICIO 1.

1.995

1.996

**Calcular el incremento de 1996/95,
en las variables ventas y empleo.**

Ventas	5.654 mill	6.324 mill
Empleo	65 trab.	33 trab.

EJERCICIO 2.

Este ejercicio, únicamente es una simplificación de lo que ocurre en la realidad. Lo que pretendemos a través de este ejemplo muy sencillo, es demostrar las posibilidades de trabajar y contrastar la información de distintas fuentes de una forma simultanea.

Mes 1 de 1.996		tc2		
Apellidos y Nombre	Tipo Contrato	BASES DE COTIZACIÓN		
		Contingencias comunes	Accidentes de Trabajo y E.P. Desempleo, FOGASA,	Horas Extraordinarias
Fernandez, Jose	1	374.880	374.880	
Andueza, Iker	2	350.100	350.100	
Aranagoitia Sabin	2	374.880	374.880	
Fernandez, Luis	4	374.880	374.880	
Andrinua, Ander	7	175.200	175.200	
Arangoitia Maria Luisa	7	175.200	175.200	
Montoia, Txemari	8	186.260	186.260	
Simeone, Txolo	8	180.000	180.000	
Gomez, Andoni	8	185.100	185.100	
Gomez, Ander	8	180.000	180.000	
Gomez, Marta	9	120.000	120.000	

Obtenemos también en la Memoria de la contabilidad de la empresa, la siguiente información de gastos para 1996:

Sueldos y salarios: 56.667.872 pts.

Cotizaciones a la Seguridad Social: 9.892.344 pts (cuota patronal).

TOTAL GASTOS SALARIALES: 66.570.226 pts.

Tengamos en cuenta:

En la contabilidad de la empresa, en el concepto de sueldos y salarios se incluye la cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de los trabajadores. No contamos con ningún documento que nos determine la estructura salarial real de todos los trabajadores de la empresa.

Suponemos:

La empresa tiene 12 pagas iguales.
No existen retribuciones distintas al salario.
No hay horas extras.

Se pide:

1. ¿Cuantos trabajadores están ganando por encima de los topes máximos?
2. ¿Cuál es el montante de la cuota obrera de los trabajadores en 1995?
3. Resta a la partida de sueldos y salarios de la contabilidad, el cálculo de la cuota obrera.
4. Multiplica por doce el total de las bases de cotización por contingencias comunes.
5. Compara el resultado de "3" con el de "4" y explica las razones de la diferencia.

TEST.

1.- La empresa Koipetsu, S.A., vende sus pabellones en febrero de 1995 y no informa a los trabajadores. Estos acuden todos los años al Registro Mercantil a solicitar las cuentas anuales y no realizan ningún otro tipo de investigación sobre la situación de la empresa. Señala con una cruz, en cual de las siguientes fechas descubrirán la operación.

- ◊ Marzo 1.995.
- ◊ Septiembre 1.995.
- ◊ Junio 1.996.
- ◊ Septiembre 1.996

2.- Señala, cual de las siguientes actuaciones sindicales puede ayudar a los representantes de los trabajadores de Koipetsu a descubrir la operación de venta de pabellones durante 1995.

- ◊ a) Pedir en el Registro Mercantil, los estatutos y los cambios que se hayan producido en los mismos.
- ◊ b) Leer todos los días la prensa económica.
- ◊ c) Acudir periódicamente al Registro de la Propiedad.
- ◊ d) Organizar reuniones sectoriales, con los delegados de LAB de las empresas del sector.

3.- Los trabajadores de Zaratatsu, S.A. acuden al Registro Mercantil y descubren que su empresa no deposita las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil. Deciden acudir al inspectos de trabajo para que se garanticen sus derechos. Señala si esta actuación es correcta o incorrecta.

- ◊ a) Correcta.
- ◊ b) Incorrecta.

4.- En septiembre de 1.996, los trabajadores de Koipetsu, SA, ven que el informe del auditor es muy pequeño (no hay salvedades) y que además le otorga una opinión favorable a las Cuentas Anuales. Señala cual de las siguientes afirmaciones es correcta:

- ◊ a) La razón de que el informe sea tan corto es que el auditor ha trabajado muy poco.
- ◊ b) El auditor piensa que la opinión de venta de los activos para la empresa es favorable para Koipetsu.
- ◊ c) Las dos anteriores son correctas.
- ◊ d) Niguna de las anteriores es correcta.

5.- Los auditores expresan en el informe de auditoría que no opinan (deniegan su opinión) sobre si las Cuentas Anuales, expresan o no la imagen fiel del patrimonio de la empresa. Señala cual es la razón de esta negativa.

- ◊ a) La empresa no paga a los auditores, cuando estos están realizando su trabajo.
- ◊ b) Los auditores han encontrado errores e incumplimientos de la normativa contable en la contabilidad pero no son importantes.
- ◊ c) Los auditores encuentran errores, incumplimientos o salvedades importantes, pero cuya cuantía o desenlace no se puede determinar de forma concreta.

6.- A la vista de las siguientes cifras de Koipetsu SA en 1995 y 1996, señala si tendrá obligación o no de auditar sus Cuentas Anuales en 1996.

	1.995	1.996
ACTIVO TOTAL	350 mill.	25 mill.
INGRESOS	675 mill.	525 mill.
Nº MEDIO TRABAJ.	45	45

- ◊ a) Tenía obligación en 1995, pero no en 1996.
- ◊ b) No tenía obligación en ninguno de los dos años.
- ◊ c) Tiene obligación en los dos años.

SOLUCIONES:

Ejercicio 1.: Ventas, incremento del 11,85%. Empleo, reducción del 49,23%.

Ejercicio 2.:

1.- Hay tres trabajadores que ganan mas o igual a las bases máximas de cotización para 1996: **Jose Fernandez, Sabin Aranagoitia y Luis Fernandez.**

GRUPO DE COTIZACION	BASES MAXIMAS
----------------------------	--------------------------

1 al 4	374.880
5 al 7	279.390
	Ptas./día
8 al 10	9.313

2.- Montante de la cuota obrera de los trabajadores.

Suma de las bases de cotización de un mes: 2.676.500 pts.

Suma x 12 meses: 32.118.000

Tipos de cotización a la Seg.Social	
Conceptos	Trabajador %
Contingencias comunes	4,7
Desempleo	1,6
FOGASA	----
Formación Profesional.	0,1
TOTAL	6,4

Total de los doce meses x 6,4%: **2.055.552 pts.**

3.- Sueldos y salarios: 56.677.872 pts.

Cuota obrera: 2.055.552. pts.

Diferencia: **54.622.320** pts. de sueldos y salarios realmente cobrados por los trabajadores, una vez descontada la cotización a la Seguridad Social.

4.- Suma de las bases de cotización de un mes: 2.676.500 pts.

Suma x 12 meses: 32.118.000 pts.

5.- Diferencia entre 3 - 4 = 22.504.320 pts.

Esta diferencia es la cantidad que ganan los tres trabajadores que están por encima de los topes de cotización. Podemos hacer un cálculo de su ganancia media:

Dividimos la cantidad obtenida entre 3 trabajadores y doce meses:

$22.504.320 / (3 \times 12) = 625.120$ pts.

Sumamos estas 625.120 pts al tope de cotización 374.880 = **1.000.000 de pts,** pueden estar ganando de media esos tres trabajadores que superan el tope.

TEST:

1.- Septiembre 1.996.

2.- c)

3.- b)

4.- d)

5.- c)

6.- c)